



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0122 -MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2006 mayo 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

### **POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2006, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 191, consagra a las Municipalidades Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo preceptuado por el Artículo II de la Ley 27972, ello con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización;

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, en materia de su competencia, y vienen a constituir las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 39 y 40 de La Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y Artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, la defensa de la persona humana, es el fin supremo de la sociedad y el Estado, de conformidad con el Art. 1 de la Constitución Política del Estado;

Que, el Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la Organización en los Centros Educativos. Supervisa el cumplimiento y calidad de la educación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 16 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, siendo así, el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico;

Que, las Municipalidades en materia de educación tiene como competencia y función el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana, así como, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, de conformidad con los inc. 1, 10, y 13 de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

Que, todo ser humano tiene el derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza, por tanto, todos tienen el deber de conservar dicho ambiente;

Que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, conforme lo estipula el Art. 7 de la Constitución Política del Perú;

Que, es función específica de la Municipalidad Distrital regular y controlar el asco, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

Por lo que, se hace necesario, regular las condiciones de Infraestructura, Salud, Seguridad y Medio Ambiente con las que debe contar las Instituciones Educativas de la jurisdicción, en salvaguarda de los educandos, por ser su protección, defensa, promoción y dignidad el fin primordial de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Por lo expuesto; estando a las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, HA DADO, la siguiente:

## ORDENANZA

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1º.- DEL OBJETO

El objeto del presente es determinar las condiciones de infraestructura, salud, seguridad y medio ambiente con las que debe contar las Instituciones Educativas de la jurisdicción de Bustamante y Rivero, a fin de ser declarada "INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANA".

##### ARTICULO 2º.- DEFINICIONES

Para efecto de aplicación de la presente norma municipal, se tendrá presente las siguientes definiciones:

**PERSONA HUMANA:** Individuo humano, hecho a semejanza de Dios, no algo sino alguien, una unidad de espíritu y materia, alma y cuerpo, capaz de conocimiento, auto-posesión y libertad que puede entrar en comunión con otras personas y con Dios. La persona humana necesita vivir en sociedad, que es un grupo de personas unidad orgánicamente por un principio de unidad que va más allá de cada uno de ellos.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Es un tipo especial de Institución, considerada como una organización social compleja con implicancias sociales, políticas, educativas y culturales, que comprende: Las Instituciones Educativas Iniciales, Instituciones Educativas Primarias y Secundaria e Instituciones Educativas Superiores.

**EDUCACIÓN:** Viene del latín "educare", puede definirse como el proceso bidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra, esta presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

**INFRAESTRUCTURA:** Se denomina infraestructura a aquella realización humana carente de utilidad directa que es, sin embargo, necesaria para la realización de cierta actividad principal, generalmente económica.

**SALUD:** Esta caracterizada no solo por la ausencia de enfermedades, sino también como un estado completo de bienestar físico, mental, emocional y espiritual.

**HIGIENE:** Manera de conservar la salud mediante la adecuada adaptación del hombre al medio ambiente en que vive y contrarrestando las influencias nocivas que puedan existir en este medio.

**SEGURIDAD:** Conjunto de Técnicas y Procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo que se produzcan accidentes en una Institución Educativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

**MEDIO AMBIENTE:** Se entiende por Medio Ambiente el entorno o suma total de aquello que nos rodea y que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto.

## CAPITULO II DE LA INFRAESTRUCTURA y SEGURIDAD

**ARTICULO 3.- TIPO DE INFRAESTRUCTURA:** Las Instituciones Educativas deben contar con la siguiente infraestructura:

- Tipo de material de construcción:** Noble
- Espacios Educativos:** Como mínimo deben contar:



| NIVEL PRIMARIO         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO                   | FUNCIÓN             | DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                                              |
| Espacios<br>Interiores | Pedagógica          | <ul style="list-style-type: none"><li>- Aulas Comunes</li><li>- Aulas Usos Múltiples</li></ul>                                                                                                                                                            |
|                        | Complementaria      | <ul style="list-style-type: none"><li>- Biblioteca</li></ul>                                                                                                                                                                                              |
|                        | Administración      | <ul style="list-style-type: none"><li>- Dirección y Subdirección</li><li>- Secretaría y Espera</li><li>- Sala Profesores</li><li>- Tópico y Servicio Psico-social</li><li>- Impresiones</li><li>- Depósito Material Educativo</li><li>- Archivo</li></ul> |
|                        | Servicios           | <ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios Higiénicos</li><li>- Guardianía</li><li>- Limpieza y Mantenimiento</li><li>- Cafetería</li><li>- Alimentación Escolar</li></ul>                                                                         |
| Espacios<br>Exteriores | Extensión Académica | <ul style="list-style-type: none"><li>- Expansión Educativa</li><li>- Patios</li><li>- Deportes</li><li>- Huertos y Áreas Verdes</li></ul>                                                                                                                |

| NIVEL SECUNDARIO |                |                                                                                                                                      |
|------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO             | FUNCIÓN        | DENOMINACIÓN                                                                                                                         |
|                  | Pedagógica     | <ul style="list-style-type: none"><li>- Aulas Comunes</li><li>- Aulas Especiales</li><li>- Laboratorios</li><li>- Talleres</li></ul> |
|                  | Complementaria | <ul style="list-style-type: none"><li>- Biblioteca</li></ul>                                                                         |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455



|                        |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Espacios<br>Interiores | Administración      | <ul style="list-style-type: none"><li>- Dirección</li><li>- Sub – Direcciones</li><li>- Secretaría y Espera</li><li>- Sala Profesores</li><li>- Asesorías</li><li>- Tópico y Servicio Psico- Social</li><li>- Impresiones</li><li>- Archivo</li><li>- Depósito Material Educativo</li></ul> |
|                        | Servicios           | <ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios Higiénicos</li><li>- Guardianía</li><li>- Limpieza y Mantenimiento</li><li>- Vestuario</li><li>- Cafetería</li></ul>                                                                                                                      |
| Espacios<br>Exteriores | Extensión Académica | <ul style="list-style-type: none"><li>- Expansión Educativa</li><li>- Patios de Recreación</li><li>- Deportes</li><li>- Huertos y Áreas Verdes</li></ul>                                                                                                                                    |

c. **Servicios Higiénicos:** según cantidad de alumnos entre damas y varones:

| APARATOS   | CUADRO DE N° DE APARATOS /ALUMNO |       |            |       |
|------------|----------------------------------|-------|------------|-------|
|            | PRIMARIA                         |       | SECUNDARIA |       |
|            | NINOS                            | NINAS | NINOS      | NINAS |
| INODOROS   | 1/50                             | 1/30  | 1/60       | 1/40  |
| LAVATORIOS | 1/30                             | 1/30  | 1/40       | 1/40  |
| URINARIOS  | 1/30                             | ----- | 1/40       | ----- |
| BOTADERO   | 1                                | 1     | 1          | 1     |
| VESTIDORES | 1/60                             | 1/60  | 1/50       | 1/50  |
| DUCHAS     | 1/120                            | 1/120 | 1/100      | 1/100 |

- d. **Áreas Deportivas:** Deben ubicarse de manera que también puedan ser utilizados por la comunidad, por lo que debe evitarse el cruce con las áreas netamente educativas
- e. **Áreas de Recreación o Esparcimiento:** Deben ubicarse de manera que también puedan ser utilizados por la comunidad, por lo que debe evitarse el cruce con las áreas netamente educativas
- f. **Servicio de Agua y Desagüe**
- g. **Iluminación Natural y Artificial:** Se recomienda que la superficie de ventanas y claraboyas no sea menor del 15% del área del piso del ambiente que iluminen. La iluminación se complementará con la artificial, en cualquiera de ambas formas el nivel mínimo de iluminación será de 220 luxes.
- h. **Ventilación:** La ventilación en los ambientes educativos, tiene por objeto el disminuir la temperatura ambiente eliminando el calor producido por los usuarios y por asoleamiento sobre techos y muros exteriores, por medio de la circulación del aire, que a su vez depende de:

- Ubicación y dimensiones de aberturas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

- Dirección del viento
- Temperatura del aire
- Efecto de la vegetación

La ventilación debe ser alta y cruzada, el volumen de aire en el interior de una aula debe variar entre 4 y 6 m<sup>3</sup> por alumno.

i. **Seguridad** : Las Instituciones Educativas deben contar:

- Con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil
- Con un Plan de Seguridad y Evacuación para casos de sismos, incendios, inundaciones.
- Con una Brigada de Seguridad, conformada por profesores y alumnos
- Con señalización de rutas de evacuación: 1. zonas de salida, 2. Zonas seguras para caso de sismos, 3. Ubicación de extintores.
- Implementación del botiquín de primeros auxilios
- Capacitación en medidas de prevención de riesgos y siniestros
- Con un programa de simulacro

### CAPÍTULO III

#### DE LA SALUD E HIGIENE

**ARTICULO 4.-** Las Instituciones Educativas deben cumplir con los siguientes requisitos de salubridad:

- a. Centros de Acopio de residuos sólidos en aulas, áreas recreativas y servicios higiénicos y locales destinados a los servicios de alimentación colectiva.
- b. Desinfección y fumigación semestral
- c. Mantenimiento de infraestructura y servicios

#### **ARTICULO 5.- SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA**

Denomínese así a los comedores, cafeterías, establecimientos que provean alimentación por sí o a través de concesionarios a Instituciones Educativas y en general todas aquellas que atienden a un grupo determinado de personas.

- **UBICACIÓN:** Se ubicarán dentro de la Institución Educativa y en zonas que no ofrezcan riesgo de contaminación ambiental (malos olores, humo, hollín, polvo, aguas servidas, depósitos de basura, presencia de animales, etc).
- **DEL MANIPULADOR:** Debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Carnet de salud del manipulador(a) al día
  - b. Mantener las mejores condiciones de higiene personal en especial las manos, uñas recortadas y limpias, evitar el uso de anillos, pulseras y relojes durante la manipulación de alimentos
  - c. Contar con ropa de trabajo (delantal y gorro para hombres y redecilla o gorro para mujeres)
- **DE LOS EQUIPOS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

- a. Todas las superficies en contacto con los productos deben estar libres de oxidación, ser lisas, sin agujeros, ni hendiduras en las cuales se pueda acumular restos de alimentos.
- b. En lo posible el equipo a adquirirse deberá ser de material inoxidable
- c. La dotación e instalación del equipo debe ser adecuada para una fácil limpieza e higienización, al inicio y termino de las labores (con agua y jabón).

#### - DE LAS INSTALACIONES

- a. Deberá contar obligatoriamente con los servicios básicos de agua y desagüe.

#### - DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LA COCINA

- a. Contar con lavatorio de vajilla, que será de acero inoxidable o de cemento revestido íntegramente con mayólica.
- b. Exender productos que cuenten con Registro Sanitario y fecha de vencimiento
- c. Mantener las instalaciones en las mejores condiciones de orden y limpieza
- d. Contar con exhibidores de alimentos de acuerdo al tipo
- e. Los productos de limpieza deberán almacenarse en lugares adecuados lejos de los alimentos.

#### - DE LA HIGIENE Y DESINFECCIÓN

- a. Las paredes y techos se limpiarán dos veces al mes
- b. Los pisos y mayólicas de las paredes se lavarán diariamente con agua detergente

#### - DE LOS RESIDUOS

- a. Los residuos del preparado previo de alimentos serán depositados en recipientes con bolsa y tapa, los que serán de material resistente y lavable

### CAPITULO IV

### DEL MEDIO AMBIENTE

#### ARTICULO 6.- DE LOS AGENTES CONTAMINANTES:

- a. **Acústica:** Instituciones Educativas ubicado en zonas de afluencia de tránsito vehicular, cerca de fábricas y otros que produzcan ruidos.
- b. **Olores:** Cerca de focos infecciosos o a basura o torrentera, centros de acopio de basura.
- c. **Radiación UV:** Exposición a las radiaciones ultravioletas expedidas por el sol, que son causa de enfermedades a la piel.

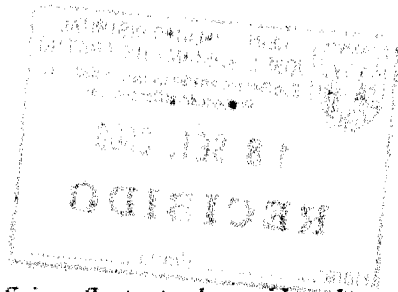
#### ARTICULO 7.- FORMAS DE CONTRARRESTAR LOS AGENTES CONTAMINANTES:

##### a. Acústica:

- Para los ruidos exteriores, las Instituciones Educativas deben ubicarse en zonas tranquilas, estudiando la dirección de los vientos de modo que estos se lleven los ruidos.
- Se puede trabajar taludes de terreno para desviar las ondas sonoras.
- Para evitar los ruidos producidos por la lluvia o granizo, debe utilizarse en la cobertura materiales que absorban el sonido, o creando una cámara de aire entre cubierta y cielorraso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455



- Se recomienda que la pared frontal del aula se trate como superficie reflectante de sonido y la pared del fondo como superficie absorbente.
- En general los materiales porosos absorben mejor el sonido, mientras que los compactos tienden a propagarlos
- b. Olores: La Infraestructura educativa debe estar a una distancia adecuada de los focos contaminantes, es decir, no se perciba los malos olores.
- c. Luz: Cobertura o sombreado con Malla Rachell, en patio, áreas recreativas y similares.

**ARTICULO 8.- DE LAS ÁREAS VERDES:** Deben ser el 50% del área libre, deben estar forestados con plántones que generen sombra, preferentemente de copo ancho, y cercos vivos como barrera de aire y según la ubicación de las Instalaciones Educativas.



#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Para efecto de la evaluación de las Instituciones Educativas Iniciales, Primarias, Secundarias y Superiores se aplicará la presente Ordenanza y normas vigentes respecto a la materia.

**SEGUNDA:** La presente norma debe ser lo suficientemente flexible con el objeto de poder adaptarse a los cambios técnicos y a las condiciones locales y geográficas donde se ubiquen.

**TERCERA:** Las Instituciones Educativas que cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza, será declaradas mediante el instrumento idóneo correspondiente "INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANA".

**CUARTA:** Se prohíbe el funcionamiento de establecimientos dedicados a Bares, Licorerías, Video Pub, Discotecas, Billares y otros de similares características ubicados a menos 100 metros de Instituciones Educativas.

**QUINTA:** En salvaguarda del niño y adolescente, especialmente los estudiantes de nivel primaria y secundaria de nuestra jurisdicción distrital, encargar a la DEMUNA en mérito a sus facultades, ejecute todas las acciones necesarias en aras de su protección e integridad física en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Protección del Consumidor.

**SEXTA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
*Florencia Pacheco Ponce*  
Abog. Florencia Pacheco Ponce  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
*Dr. Alfredo Zegarra Tejada*  
ALCALDE